

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**5759**      *Anuncio 1ª modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de La Carolina.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 19/02/2016 aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CAROLINA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Art. 27: 1.-El nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a de La Carolina constituye la más alta distinción de la Localidad, recayendo el mismo, en el titular del Ministerio de Hacienda de España según tradición institucional y en recordatorio constante de los vínculos históricos que unen a ambas Administraciones.

Dado su carácter institucional, el nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a no requerirá expediente previo en acreditación de méritos, bastando la constancia de cambio en la titularidad ministerial para iniciarse de oficio los trámites de nombramiento.

A requerimiento del/la Alcalde/sa y previa aceptación ministerial, ostentará el Alcalde/sa Honorario/a la más alta función representativa del municipio carolinense fuera de su término municipal y para algún acto o solemnidad concreta, dándose cuenta de tal circunstancia al Pleno de la Corporación.

2.-El nombramiento de Alcalde/sa Honorario/a de La Carolina podrá recaer también en aquellas personalidades españolas o extranjeras, que se distingan por la defensa de los intereses de la ciudad de La Carolina, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

Dicho nombramiento podrá hacerse también a aquellas personas relevantes que en su ámbito se hayan destacado de modo muy notable en la lucha y defensa de los derechos y libertades públicas y tenga algún vinculo con La Carolina.

En estos casos, la concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria, a propuesta razonada del Alcalde/sa, e instructor/a del procedimiento de justificación llevado al efecto previamente. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, dependiendo de la existencia de cargo que ocupe, en cuyo caso, lo será por el tiempo que permanezca desempeñando el cargo que ocupe en el momento de la concesión.

El nombramiento se realizará previa tramitación del procedimiento establecido en los arts. 3, 4 y 5 del presente Reglamento, donde se acredite suficientemente los concretos méritos, cualidades, la conveniencia y justificación de dicho honor, de las personas propuestas.

Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Art. 28: 1.-En el caso de nombramiento a los Ministros/as de Hacienda de Alcalde/sa Honorario/a: En plasmación de la costumbre protocolaria que históricamente ha regido este nombramiento y para la plena formalización del mismo se realizarán los siguientes actos:

- a) Acuerdo Plenario de nombramiento.
- b) Comunicación del mismo al Sr. Ministro/a a efectos de expresa aceptación.
- c) Visita de la Corporación al Sr. Ministro/a de Hacienda a fines de entrega del Certificado del Acuerdo Plenario de Nombramiento, el que se plasmará en placa de plata y entrega de insignia, consistente en Medalla de Oro en la que figurará el escudo de La Carolina y la expresión «Alcalde/a Honorario/a».
- d) Devolución de la visita por parte del Ministro/a de Hacienda a La Carolina para, en Sesión Plenaria Extraordinaria y Solemne, con presencia de las más altas Autoridad Locales, tomar posesión del cargo con entrega de la vara de mando, tomando asiento en el lugar reservado a la Alcaldía Presidencia y continuando el Acto por los trámites ordinarios previstos en el presente Reglamento.

2.-En cuanto al resto de las menciones que se propongan a personas relevantes por la autoridad o cargo que ostentan o por la defensa de los derechos y libertades públicas: En plasmación de la costumbre protocolaria que históricamente ha regido este nombramiento y para la plena formalización del mismo se realizarán los siguientes actos:

- A) Acuerdo plenario de nombramiento.
- B) Comunicación al meritado a efectos de expresa aceptación.
- C) Cada nombramiento o distintivo se entregará e impondrá por el Sr/a. Presidente/a en acto de acusada solemnidad, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal o en otro que la Presidencia habilite al efecto, al que se invitará por la Presidencia a la Corporación municipal en pleno, y, cuando la trascendencia del galardón lo requiera, a las Autoridades y representaciones que considere condeciente. Dicho nombramiento será plasmado en placa de plata y entrega de insignia, consistente en Medalla de Oro en la que figurará el Escudo de La Carolina y la expresión “Alcalde/sa Honorario/a”, tomando seguidamente asiento en el lugar reservado en la Alcaldía-Presidencia y continuando el acto por los trámites ordinarios previstos en el presente Reglamento.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Carolina, a 20 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.